

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 499/2023**

FECHA: 11/05/2023

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6190 – 05 de junio de 2023; págs. 10-13.-**

**Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir  
Decreto Nacional N° 437/2.011 - Adhesión**

**Viedma, 11 de mayo de 2023**

Visto: el Expediente N° 190.079-MSyJ-2.022 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley S N° 5.263 la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, efectuando en su Artículo 3° reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden;

Que mediante Ley S N° 5.551 la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, asesora en todo lo concerniente a la promoción de acciones que tengan por objeto incrementar la sujeción a la normativa vial y la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio rionegrino;

Que en fecha 15 de Agosto del año 2.007, se suscribió el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial entre los representantes del Estado Nacional y el resto de las Jurisdicciones, incluyendo nuestra provincia;

Que el mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1.232/2007 y por el Honorable Congreso de la Nación mediante Ley N° 26.353;

Que entre las medidas acordadas en dicho Convenio, se encuentra la prevista en la Cláusula Cuarta, en referencia a la adopción del Sistema Unificado de Puntajes aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, con el objetivo de unificar en todas las jurisdicciones los parámetros del mismo;

Que mediante Decreto Nacional N° 1.716/08, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.363, se aprobó como Anexo V el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (Si.Nac.Lic.), estableciéndose como una de sus funciones la de administrar el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir;

Que por su parte, mediante Decreto Nacional N° 242/2.022 se incorporó al Decreto Nacional N° 437/2.011 como Anexos II y III, el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir y los Contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de puntos, respectivamente;

Que dicha reglamentación tiene como objetivo avanzar en pos de la armonización de la legislación interjurisdiccional en la materia;

Que el Estado rionegrino reconoce a la Seguridad Vial como parte del amplio concepto de Seguridad Ciudadana, legislando en la búsqueda permanente de una mayor tutela para la vida e integridad física de las personas y sus bienes;

Que con dicho objetivo se pretende sumar esfuerzos entre los organismos públicos, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales, con funciones relacionadas a la Seguridad Vial;

Que el referido trabajo mancomunado entre los organismos competentes, significa dar continuidad a la consolidación de políticas públicas viales establecidas a nivel Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la provincia de Río Negro con el objetivo de unificar normativa en materia de seguridad vial, corresponde adherir a los Anexos II y III del Decreto Nacional N° 437/2.011;

Que efectuar la adhesión parcial al Decreto Nacional N° 437/2.011 en lo que respecta al Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir y los Contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de puntos, conlleva para el Estado rionegrino establecer su propio régimen sancionatorio en la materia, conforme a la reserva de legislación efectuada en el Artículo 3° de la Ley S N° 5.263;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01349-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Adherir al Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir establecido en el Artículo 1 ° del Decreto Nacional N° 437/2.011, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

**Artículo 2°.-** Adherir a los contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de puntos establecido en el Artículo 2° Bis del Decreto Nacional N° 437/2.011, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

**Artículo 3°.-** Invitar a los Municipios de la Provincia a adherir al Decreto Nacional N° 437/2.011 en los términos del presente.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.-

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:  
CARRERAS.- Minor.-**

\_\_\_\_\_

Anexo I del Decreto N° 499  
Sistema de Puntos Aplicables a la Licencia Nacional de Conducir.

Artículo 1°.- A partir de la entrada en vigencia del presente régimen se otorgará a la Licencia Nacional de Conducir, un saldo de Veinte (20) puntos, los que serán restados en forma gradual de la misma conforme al régimen sancionatorio provincial, para las sanciones que se encuentren firmes.

Para el efectivo descuento de puntos, el conductor deberá estar debidamente identificado en el Acta de Infracción, con excepción de las que se generen mediante medios de constatación automáticos o semiautomáticos. En este último supuesto el descuento de puntos recaerá sobre el titular registral del vehículo, a no ser que éste compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio.

Artículo 2°.- En caso de concurso de faltas, se descontará como máximo Quince (15) puntos o la sumatoria de los mismos en caso que fuere menor.

Artículo 3°.- La pérdida total de puntos, conlleva la inhabilitación por los siguientes períodos:

1.- Para el caso en que la pérdida de puntos sea por primera vez, la inhabilitación será por un período de Sesenta (60) días.

2.- Para la segunda pérdida total de puntos, la inhabilitación será por un período de Ciento Veinte (120) días. En la tercera inhabilitación, el mismo se incrementará a Ciento Ochenta (180) días y para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente.

Los plazos establecidos en los incisos 1 y 2 del presente artículo serán reducidos a la mitad en los casos de que se trate de licencias de conducir profesionales. Accesoriamente de las inhabilitaciones previstas en los incisos 1 y 2 del presente artículo deberán realizar y aprobar cursos de seguridad vial.

Los mismos, deberán estar debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Una vez cumplidos los períodos de inhabilitación indicados en el presente artículo, el conductor recibirá nuevamente el saldo de puntos aplicable a la licencia de conducir estipulado en el artículo 1° del presente régimen.

Artículo 4°.- El recupero de puntos para los casos que tengan un saldo parcial mayor a Cero (0), será realizado del siguiente modo:

1.- Por transcurso de tiempo, cuando la persona no hubiere recibido sanciones de tránsito firmes durante un período de Dos (2) años; en cuyo caso, recuperará la totalidad de los puntos siempre que el conductor, durante ese lapso, no hubiere alcanzado los Cero (0) puntos.

2.- Por la realización y aprobación de cursos de seguridad vial, los que otorgarán un máximo de Cuatro (4) puntos por cada uno de ellos, no pudiéndose acumular más que los puntos indicados en los incisos 1 y 2 del presente artículo. La realización de los cursos y recupero de puntos plasmado en el presente apartado, no podrá ser efectuada con una periodicidad menor a Dos (2) años. Para el caso de que se trate de licencias de conducir profesionales, el recupero de los puntos del modo aquí indicado se realizará con periodicidad anual.

Artículo 5°.- El saldo de puntos establecido en el artículo 1° del presente sistema podrá ser modificado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme a los distintos plazos de otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, tal como surge de lo previsto en el artículo 25 Anexo I del Decreto N.° 1716/08, modificatorio del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 779/95.

Artículo 6°.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial, definirá la modalidad y plazos de implementación del presente Sistema de Puntos.

---

## Anexo II del Decreto N° 499

### Contenidos Mínimos de Cursos para Recupero Parcial y Total de Puntos

Todo curso de seguridad vial que se dicte como requisito previo y necesario para el recupero de puntos deberá incorporar en su currícula los siguientes contenidos mínimos:

#### A) Contenidos mínimos para cursos de recupero parcial de puntos:

##### 1.- Seguridad Vial y la cultura. 4 horas

El hecho vial como hecho social, magnitud del problema vial y su impacto.

La distinción entre siniestro y accidente. El individuo, la sociedad y la cultura. Relación entre estos componentes. El espacio público como escenario de conflicto y de manifestación cultural. Reconocimiento del otro. Actitudes frente a los demás.

##### 2.- Cómo generar hábitos responsables. 3 horas

Cultura de riesgo vial. Reconocimiento del riesgo en la actitud imprudente. El tránsito como sistema en el que todos participamos. Uso compartido de la vía pública. Nociones de ciudadanía. Romper la anomia actual. La ley y valores en democracia. Convivencia responsable. Análisis de publicidades y actores promotores de “malos” hábitos o conductas nocivas. Publicidad y género. La toma de decisiones de manera consciente.

##### 3.- Conducción segura. 3 horas

Responsabilidad del conductor. Artículo 39 de la Ley N° 24.449. Obligaciones, deberes y responsabilidades. Documentación y elementos de seguridad. Artículos 37 y 40 de dicha ley.

Reglas de circulación. Repaso de todas, importancia de su respeto y consecuencias de su incumplimiento.

##### 4.- Condición psicofísica. 1 hora

Factores que afectan la aptitud del conductor: Alcohol, drogas, medicamentos, cansancio, fatiga, estrés, enfermedades, velocidad, estados nerviosos. Importancia de los sentidos, visión, audición, capacidades motoras y tiempo de reacción. Factores distractores: celular, cigarrillo, etc.

##### 5.- Evaluación de comprensión de contenidos. 1 hora

###### Destinatarios

Infractores a la Ley N.º 24.449 que requieran el recupero parcial de puntos de la Licencia Nacional de Conducir, toda vez que han resultado sancionados accesoriamente con la quita parcial de estos.

###### Fundamentación. Objetivo

Corregir la conducta específica que los trae al sistema de cursos de recupero en el caso de que sea parcial, pero así también modificar las actitudes riesgosas para la convivencia saludable en el espacio público.

###### Modalidad

Las jornadas serán orientadas a la concientización, exponiendo los contenidos generales. Instancia de reeducación apelando a la comprensión de los posibles resultados dañosos, tanto a las cosas como a las personas.

El desarrollo de la misma debe realizarse mediante videos y contenidos normativos, donde se reeduque sobre las reglas de circulación y la conducta o actitud de anomia del ciudadano frente a la normativa vial.

Tener en cuenta que si bien el curso se aplica como mecanismo de recupero de puntos de la LNC, habrá público diverso, pudiendo el mismo no tener estudios, por lo que se buscará utilizar lenguaje claro y de fácil comprensión, así como será necesario la evacuación de dudas sobre lo visto en cada una de las jornadas.

B) Contenidos mínimos para cursos de recupero total de puntos:

1.- Seguridad Vial y la cultura. 4 horas

El hecho vial como hecho social, magnitud del problema vial y su impacto.

La distinción entre siniestro y accidente. Factor humano, ambiental y vehicular. El individuo, la sociedad y la cultura. Relación entre estos componentes. El espacio público como escenario de conflicto y de manifestación cultural. Reconocimiento del otro. Actitudes frente a los demás.

2.- Cómo generar hábitos responsables. 3 horas

Cultura de riesgo vial. Reconocimiento del riesgo en la actitud imprudente. El tránsito como sistema en el que todos participamos. Uso compartido de la vía pública. Nociones de ciudadanía. Romper la anomia actual. La ley y valores en democracia. Convivencia responsable. Análisis de publicidades y actores promotores de “malos” hábitos o conductas nocivas. Publicidad y género. La toma de decisiones de manera consciente.

3.- Marco Normativo. 2 horas

Importancia de su cumplimiento como incorporación de normas creadas por y para salvaguardar la integridad física de las personas en el espacio público, y no como mera imposición del estado. Libertad de tránsito vs. Control del Estado.

4.- Conducción segura. 4 horas

Responsabilidad del conductor. Artículo 39 de la Ley N° 24.449. Obligaciones, deberes y responsabilidades.

Documentación y elementos de seguridad. Artículos 37 y 40 de dicha ley. Reglas de circulación. Estudio minucioso. Prohibiciones y faltas.

5.- Condiciones adversas. 2 horas

Climáticas (Nocturnidad, lluvia, niebla, humo, nieve) o de la superficie (Hielo, agua, ripio, tierra, mal estado de la calzada). Recomendaciones de seguridad para cada caso.

6.- Condición psicofísica. 2 horas

Factores que afectan la aptitud del conductor: Alcohol, drogas, medicamentos, cansancio, fatiga, estrés, enfermedades, velocidad, estados nerviosos, celular. Importancia de los sentidos, visión, audición, capacidades motoras y tiempo de reacción. La atención en la conducción sostenida, selectiva o múltiple.

Factores distractores: celular, cigarrillo, mate, etc.

7.- Seguridad automotriz. 3 horas

Seguridad activa y pasiva. Ayudas a la conducción. Reconocimiento de su utilización y reacción. ESP / Airbag / ABS / ASR. Mantenimiento del vehículo. Control de fluidos, estado de neumáticos. Cuando recurrir a un especialista. Utilización correcta de los elementos de seguridad. SRI, apoyacabezas, cinturón, casco. Carrocería de deformación programada.

8.- Impacto de un siniestro. 3 horas

Testimonios de víctimas o familiares de víctimas. Concientización sobre el impacto en el entorno familiar y la sociedad como conjunto. Imposibilidad de retrotraer las cosas a su estado anterior. Instancia de reflexión. Repaso de contenidos y resolución de consultas.

9.- Evaluación de comprensión de contenidos. 2 horas

Modalidad

Las jornadas serán orientadas a la concientización, exponiendo los contenidos generales, con el objetivo de modificar las actitudes riesgosas para la convivencia saludable en el espacio público.

Instancia de reeducación apelando a la comprensión de los posibles resultados dañosos, tanto a las cosas como a las personas.

El desarrollo de la misma debe realizarse mediante videos y contenidos normativos, donde se reeduce sobre las reglas de circulación y la conducta o actitud de anomia del ciudadano frente a la normativa vial.

Se recomienda usar lenguaje claro y de fácil comprensión, así como será necesario un espacio para la evacuación de dudas sobre lo visto en cada una de las jornadas.